



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecinueve de diciembre del dos mil veintidós

En el presente asunto se dispuso, adoptar en audiencia anterior medida de saneamiento, requerimiento al extremo activo, prueba ante Comfenalco y prueba de Valoración psicológica.

De otro lado, el extremo da cuenta de la citación de familiares de la menor por línea paterna, a lo cual debe manifestar este despacho que la señora Isleny Gómez podrá acudir a la audiencia correspondiente de manera virtual, por tanto, se ordena que por secretaría se haga el envío físico de la citación correspondiente para la fecha que aquí se señala y el enlace correspondiente para que si a bien lo tiene comparezca de manera virtual o física a sala de audiencias en este despacho.

Se ordena comunicar al señor Ricaute Mora Pineda, que debe comparecer a la mentada diligencia, para lo cual podrá pedir certificación de su citación a la secretaría del despacho con el fin que adelante los permisos correspondientes en su actividad laboral.

Ante la manifestación de la curadora ad-litem, es viable acceder a la solicitud de suspensión de la diligencia programada para la fecha.

De otra arista y como en el presente asunto está próximo a vencer el año de competencia del suscrito para decidir la instancia, atendiendo los diversos trámites que cursan en el proceso y las acciones constitucionales que merecen atención, a más de estar encargado de funciones específicas como Juez Primero de Familia de la ciudad, para acciones constitucionales y entrega de títulos judiciales, se hace necesario prorrogar por una sola vez la competencia.

Conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 121, del Código General del Proceso, se prorroga por una sola vez el término para resolver la instancia

respectiva en este asunto, por el término de seis (6) meses contados a partir del 02 de febrero del 2023.

Para la realización de la audiencia se señala las 2:00 p.m. del miércoles 15 de marzo del 2023.

Por secretaría comuníquese lo aquí decidido de manera inmediata a las partes vía telefónica.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89771d023f80d29200f137ab0019ce9c1e6771241b5b780b985cd0e22276c165

Documento generado en 19/12/2022 06:42:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>